



JUNTA DE VECINOS
DE MONTEVIDEO
Decreto N° 21940

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1º- Modifícase el artículo 4º del Decreto N° ---
18.745, de 17 de mayo de 1978, que quedará -
redactado de la siguiente manera:

"Admitir cuerpos cerrados salientes en todos los casos de predios frentistas a vías públicas cuyo ancho entre alineaciones sea mayor de 10 mts. siempre que se respeten las siguientes condiciones:

- 1º - Se deberá mantener en el plano de alineación por lo menos el 20% de la superficie de fachada.
- 2º - Los cuerpos salientes no deberán sobrepasar el 40% de la superficie de fachada. En las situaciones en que ambos predios linderos estén ocupados por edificios con cuerpos cerrados salientes a lo largo de toda su fachada, se permitirá la realización de cuerpos cerrados salientes continuos en la totalidad de la misma, a partir de una altura promedial a la de los cuerpos salientes adyacentes y respetando el porcentaje establecido anteriormente.

3º) Junto a un lindero que ya posea saliente hasta el eje medianero se permitirá que los cuerpos salientes coincidan con ese eje medianero.- En los demás casos deberán estar despegados del eje medianero un mínimo igual a la mitad de la saliente que se realice.-

4º) El límite del plano inferior de los cuerpos salientes tendrá como mínimo 2mts.75 de altura con respecto a la acera.-

No se autorizará la construcción de cuerpos cerrados salientes sobre vías públicas cuyo ancho entre alineaciones sea menor de 10mts., excepto los previstos para la Ciudad Vieja según Art. 9º del Decreto N° 20.843 del 28/VII/982.

Dimensionado de las salientes.

Se fija el dimensionado de las salientes de acuerdo con la siguiente escala:

Ancho de vía pública + retiro(s) frontal(es) < 10mts. sin saliente	
10mts. < " " " < 13mts. saliente 0m.80	
13mts. < " " " < 17mts. saliente 1m.00	
17mts. < " " " < 20mts. saliente 1m.10	
20mts. < " " " < 25mts. saliente 1m.20	
25mts. < " " " saliente 1m.50	

La magnitud de las salientes permitidas estará regulada por el ancho de la vía pública y sus retiros, y no variará en los tramos parciales de ella enfrentados a espacios libres.-

Para asegurar la coherencia con las situaciones existentes, el relevamiento de los linderos será acreditado mediante la presentación de fotografías de los predios linderos.-

Definiciones.-

a) Superficie de fachada: será la constituida por la proyección vertical sobre el plano de alineación de todos los elementos arquitectónicos, exceptuando los tanques de agua y salas de máquinas elevadas.-

b) Area de los cuerpos salientes: se computará teniendo

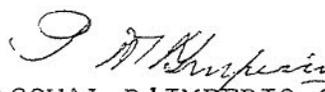
- 3 -

en cuenta la proyección vertical de todo elemento arquitectónico que sobresalga del plano de alineación. Se incluyen así los cuerpos cerrados y los balcones. En el caso de estos últimos, se computará su área hasta la altura de la baranda reglamentaria independientemente del carácter calado o transparente de ella.

Artículo 2º- Suprímese el artículo 4º del Decreto Nº ---- 18.745, de 17 de mayo de 1978.

Artículo 3º- Comuníquese.

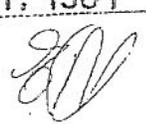
SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE -
MONTEVIDEO, A DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
Y CUATRO.


PASCUAL D'IMPERIO CHIARELLO
Presidente Ad-hoc


ANA MARIA DI GENIO DE CARLOMAGNO
Secretaria General

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARIA - MESA DE ENTRADA

Montevideo, 16 OCT. 1984

Recibido seg.- Consta. 

Montevideo, 29 de octubre de 1984.-

VISTO: el Decreto No. 21.940 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 10 de octubre -- de 1984 y recibido por este Ejecutivo el 16 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. ---- 202.059, de 24 de setiembre ppdo., se modifica, por el que - se indica, el artículo 4o. del Decreto No. 18.745, de 17 de mayo de 1978, respecto a la admisión de cuerpos cerrados salientes en todos los casos de predios frentistas a vías públicas cuyo ancho entre alineaciones sea mayor de 10 mts., - en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta de Vecinos de Montevideo, a la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, al Departamento Jurídico y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e - incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural a sus efectos.-

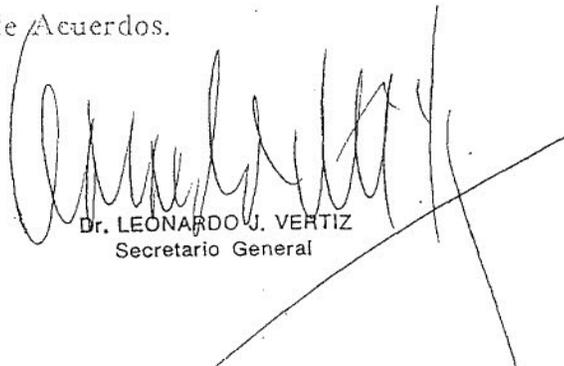
(FDO.) DR. JUAN CARLOS PAYSSE, Intendente Municipal;

DR. LEONARDO J. VERTIZ, Secretario General.-

Es copia fiel de la resolución adoptada por el Intendente

Municipal en su acuerdo del día 29/X/84

según consta en el Acta N.º 636..... de Acuerdos.


Dr. LEONARDO J. VERTIZ
Secretario General

SECRETARIA

GENERAL

Nº 203.151

52/78-1